



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO 217

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ingresos	26464
Servicio activo	26465
Retiros	26468
Ceses	26469
Suspensión de empleo	26470
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	26471
Bajas	26472
Ceses	26474
Suspensión de empleo	26475
Suspensión de funciones	26476
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Retiros	26477
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	26478
VARIOS CUERPOS	
Reserva	26480
RESERVISTAS	
Situaciones	26482
Destinos	26486
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	26487
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	26488
• ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	26490
Bajas	26492



Página

RESERVISTAS

Situaciones 26493

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Bajas 26496

IV. – ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramientos 26497

Cursos 26498

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 26507

Aptitudes 26511

Homologaciones 26517

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado 26520

V. – OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL 26521

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS 26533

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****ACCIÓN SOCIAL****Orden 634/16176/20**

Cód. Informático: 2020018640.

En consonancia y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 20.3.a) y 4 del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas («BOE» núm. 143, de 21 de mayo de 2020) y las establecidas en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/1348/2018, de 18 de diciembre, y la Orden DEF/577/2019, de 27 de mayo, y teniendo en cuenta como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su núm. 3, artículo 17, el contenido mínimo de las bases de concesión de subvenciones. Así mismo, el apartado decimoctavo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 147 y 152, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos de la Intervención General de la Administración del Estado, actualmente modificado por Resolución de 4 de julio, que establece que con carácter previo a la aprobación de las Bases Regulatoras, serán informadas por los Servicios Jurídicos y por la Intervención Delegada correspondiente, como así ha sido.

DISPONGO:

Apartado único. Aprobar una subvención para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada, de conformidad con las Bases Regulatoras que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Madrid, 21 de octubre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el Almirante Jefe de Personal, Fausto Escrigas Rodríguez.



ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA

Base Reguladora Primera. *Objeto de la subvención.*

Apoyar económicamente a Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones de carácter benéfico-social (en adelante Entidades), estrechamente relacionadas con la Armada, cuyos fines estén relacionados con las actividades benéfico/sociales del personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se entenderá como Entidades estrechamente relacionadas con la Armada aquellas cuya fundación haya sido promovida por personas que pertenezcan o hayan pertenecido a la Armada; que en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha estrecha relación con la Armada; que sus socios o miembros sean mayoritariamente personal de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social de la Armada o sus familiares (cónyuges e hijos, exclusivamente).

Las subvenciones sólo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Base Reguladora Segunda. *Cuantía y crédito.*

El crédito al que se imputa la subvención tiene una dotación máxima de 94.350,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00 «Apoyo a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS. Acción Social del año 2020».

La subvención consistirá en el abono, en un sólo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, dotada con el crédito global indicado en el párrafo precedente.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificaciones condicionado a la disponibilidad de crédito en el momento de la Resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención.

Base Reguladora Tercera. *Peticionarios y requisitos.*

Podrán solicitar esta subvención las Entidades estrechamente relacionadas con la Armada que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Primera, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a la legislación vigente.
3. Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la Entidad (en adelante asociados), en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Estar relacionadas en sus estatutos, fines y objetivos, con los miembros de la Armada.
5. Figurar entre sus asociados personal definido en los apartados b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las Entidades que concurren deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplen esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las Fundaciones.
6. Haber sido declaradas de utilidad pública. Se entenderá cumplido con la acreditación formal de haber solicitado la declaración de utilidad pública en el momento de la publicación de esta convocatoria. No será exigible este requisito en el caso de las Fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



7. Tener ámbito nacional.

8. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

9. Haber justificado las anteriores ayudas económicas recibidas de la Armada, en su caso, con anterioridad.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b) Las asociaciones de padres de alumnos de Centros de Educación.

Base Reguladora Cuarta. *Procedimiento.*

1. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el Apéndice I, que se cumplimentará en todos sus extremos, acompañado de la documentación exigida en el punto 2, y serán remitidas a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), calle Juan de Mena, 1, de Madrid (28014); debiendo tener entrada en 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición y se archivará ésta sin más trámite.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados, y que se consideren necesarios para resolver.

Las copias de documentos se podrán compulsar en las Representaciones de Asistencia al Personal de la Armada (REASPER), una vez cotejados con el original.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que está obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

2. Documentación de carácter general.

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación siguiente:

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
- b) Copia del Acta Fundacional.
- c) Copia de los Estatutos.
- d) Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la Entidad.
- e) Razón social de la entidad y CIF de la misma.
- f) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- g) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante cualquiera de las formas citadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Relación nominal de los órganos directivos.
- i) Fotocopia de la documentación oficial mediante la cual la Entidad solicitante es declarada, en su caso, de utilidad pública o de su solicitud efectuada.

Los documentos anteriores solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

3. Otros documentos de carácter específico:

- a) Impreso de solicitud Apéndice I.
- b) Certificación del número de cuenta corriente de la Entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.



c) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

d) Justificación o declaración responsable de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga relación laboral con la entidad.

e) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.

f) Número de socios con expresión de los que pertenecen o han pertenecido a la Armada, a los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social de la Armada, o familiares de primer grado (cónyuge e hijos) que sean titulares (excepto Fundaciones).

g) Programa de las actividades desarrolladas el año anterior e importe de las mismas.

h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretendan sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del Apéndice III.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación indicada será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», en las Representaciones de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (REASPER) o en los lugares que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro.

5. Órganos competentes y plazo de Resolución.

La DIASPER es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión o denegación de subvención de carácter benéfico-social.

La propuesta de adjudicación será realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como Comisión de valoración que formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes. A dichos efectos, se incorporarán a la Junta de Acción Social de la Armada un vocal de la Dirección General de Personal y un vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones corresponde al Almirante Jefe de Personal de la Armada, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Junta de Acción Social de la Armada constituida como Comisión de valoración.

Este reconocimiento del derecho o denegación se efectuará conforme a lo establecido en la Orden 1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, dictada en el plazo de seis meses, a partir de la convocatoria en el «BOD».

6. Concesión.

a) La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva.

b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, a la entidad que haya conseguido mayor puntuación.

La puntuación de cada elemento se aproximará a la céntesima de punto.

c) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de las actividades subvencionadas. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, prohibición contenida en el apartado 3 del artículo 19 de la supra citada Ley General de Subvenciones.

d) La Entidad beneficiaria estará obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

7. Criterios de valoración.

La puntuación (P) que corresponderá a cada Entidad para determinar la de mayor puntuación se obtendrá de la suma de los siguientes elementos:

$$P = P1 + P2 + P3 + P4 + P5$$

P1) Número total de socios de la Armada respecto del total de asociados o miembros de la Entidad.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Nº de socios de la Armada o de CC de su acción social x 50}}{\text{Nº total de socios de la Entidad}}$$

La puntuación máxima será de 50 puntos.

P2) Actividades realizadas el año anterior.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan General de Acción Social del Personal Militar en el año anterior.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Nº de actividades realizadas por la Entidad x 15}}{\text{Nº de actividades realizadas por la Entidad que más actividades hizo}}$$

La puntuación máxima será de 15 puntos.

P3) Actividades previstas en el presente año.

Se valorarán las actividades que hayan contribuido a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Nº de actividades previstas por la Entidad x 10}}{\text{Nº de actividades previstas por la Entidad que más haya previsto}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

P4) Presupuesto de actividades realizadas del año anterior.

Se valorará la parte del presupuesto que haya contribuido a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Presupuesto de la Entidad x 15}}{\text{Presupuesto de la Entidad con mayor presupuesto el año anterior}}$$

La puntuación máxima será de 15 puntos.

P5) Presupuesto de actividades previstas el año en curso.

Se valorará la parte del presupuesto que contribuya a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la Entidad x 10}}{\text{Presupuesto de la Entidad de más cuantía previsto para el año en curso}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Base Reguladora Quinta. *Percepción de la subvención.*

Publicada la Orden de adjudicación, el importe se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente registrada por el solicitante en el Fichero Central de Terceros del SIC de la Administración General del Estado.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente, se deberá proceder a la justificación del pago aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Sexta.

Base Reguladora Sexta. *Justificación.*

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 15 de marzo de 2021, salvo que conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de cuentas de pago a justificar, este se reduzca, y se realizará de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante remisión a la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas con el personal retirado, cónyuges viudos y huérfanos, y número de personas que hayan participado en dichas actividades.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones acompañada de los documentos justificativos, con identificación del beneficiario acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo del Apéndice II.

3. Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superen el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Base Reguladora Séptima. *Incumplimiento de condiciones.*

La no justificación en todo o parte del gasto de las actividades incluidas en la memoria presentada para la solicitud de la subvención, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Base Reguladora Octava. *Gastos excluidos.***1. Gastos de funcionamiento:**

- a) Alquiler de locales.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la junta directiva, asociados o personal fijo de la entidad.
- d) Material de oficina.
- e) Gastos de alimentación, en ningún caso.
- f) Gastos de alojamiento, en ningún caso.
- g) Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.
- h) Correo.

2. Gastos de mantenimiento:

- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.

3. Inversiones:

- a) Adquisición de material inventariable.



b) Obras.

4. Gastos correspondientes a celebraciones y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentos, entradas a espectáculos, etc.).

5. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Novena. *Base de datos Nacional de Subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones (BDNS).

Base Reguladora Décima. *Recursos.*

Contra la presente Orden y cuantos actos y Resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección en el plazo de dos meses a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.



APÉNDICE I

ARMADA
JEFATURA DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL PERSONAL

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD AYUDA PARA ASOCIACIONES DE CARÁCTER BENÉFICO-SOCIAL

DATOS INSTITUCIONES SOLICITANTES					
NOMBRE INSTITUCIÓN				CIF	
DOMICILIO SOCIAL		NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA
LOCALIDAD		COD. POSTAL	PROVINCIA		
TELÉFONO		FAX			
CORREO ELECTRÓNICO					

DATOS BANCARIOS DE LA INSTITUCIÓN (Sello de la Entidad Bancaria)	
TITULAR	
NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	
DOMICILIO ENTIDAD	
LOCALIDAD	PROVINCIA
IBAN	

FINES DE LA ASOCIACIÓN: (indicar el artículo correspondiente en los estatutos):

.....

ÁMBITO: (señalar el artículo correspondiente en los estatutos).

.....

SOCIOS:

- Número total de socios
- Número de socios pertenecientes a la Armada.....

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL 2019:

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL 2020:

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En, a de de 2020.

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA
C/JUAN DE MENA (28014) ó (28071) - MADRID.

**APÉNDICE I (Reverso)**

SOLICITUD AYUDA PARA ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

1. Copia del Acta Fundacional.
2. Copia de los Estatutos.
3. Copia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones.
4. Razón social de la Entidad y CIF de la misma.
5. Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
6. Relación nominal de los órganos directivos.
7. Certificado declaración de utilidad pública.

Los datos anteriores, solo deberán aportarse cuando la solicitud se formule por primera vez o cuando alguno haya sufrido modificación.

OTROS DOCUMENTOS:

- a) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General o Junta.
- c) Certificado de los gastos anuales de funcionamiento y mantenimiento.
- d) Certificado del número total de socios con expresión de los que pertenecen a la Armada y sus familiares de primer grado (esposa e hijos) que sean titulares.
- e) Programa de las actividades desarrolladas en el año 2019 e importe de las mismas.
- f) Memoria de las actividades previstas para el 2020 e importe presupuestado.

APÉNDICE II
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

	DATOS DEL BENEFICIARIO		RELACIÓN CON LA ARMADA	DATOS DE LA ACTIVIDAD			
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI		CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							





	DATOS DEL BENEFICIARIO		RELACIÓN CON LA ARMADA	DATOS DE LA ACTIVIDAD			
	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI		CONCEPTO DE LA AYUDA	ACREEDOR	FACT./RECIBO	FECHA PAGO
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
						TOTAL	

....., a de de

EL TESORERO/A

EL PRESIDENTE/A



APÉNDICE III

MEMORIA

1. Tipo de actividad.
2. Objetivos.
3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges viudos, huérfanos, etc).
4. Lugar de realización.
5. Calendario.
6. Programa previsto.
7. Presupuesto estimado.
8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización y el desarrollo, durante 2020, de un curso sobre seguridad y defensa, dentro del programa de cursos de dicha Universidad.

El Secretario General de Política de Defensa y la Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, han suscrito un Convenio para la organización y el desarrollo, durante el año 2020, de un curso sobre seguridad y defensa, dentro del programa de cursos de dicha Universidad.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de octubre de 2020.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la organización y el desarrollo, durante el año 2020, de un curso sobre seguridad y defensa, dentro del programa de cursos de dicha Universidad**

2 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF) conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), según nombramiento efectuado por Real Decreto 1457/2018, de 14 de diciembre, en nombre y representación de dicha universidad y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MINISDEF, en su artículo 15.2.j), dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

Segundo.

Que la UIMP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Universidades, que se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene por misión difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando, cuando ello sea conveniente, con otras Universidades o instituciones españolas o extranjeras.

Tercero.

Que el MINISDEF y la UIMP han suscrito, en los últimos años, Convenios para la organización y el desarrollo de actividades de especial interés relativas a seguridad y defensa, sobre la base del prestigio que los cursos de la UIMP tienen a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes tienen interés común en la realización de un nuevo curso en el otoño de 2020, siendo conscientes de los beneficios mutuos de la colaboración en esta actividad para una mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es la organización y el desarrollo, durante el año 2020, de un curso sobre un tema relacionado con la seguridad y la defensa, a celebrar en Sevilla en el marco de los Cursos que la propia Universidad organiza.

Ambas partes acordarán el tema y título del curso, así como las líneas generales y objetivos, si bien en esta tarea será el MINISDEF quien asuma mayor peso dada su área de especialidad.

Segunda. *Aportaciones del MINISDEF.*

El MINISDEF se compromete a:

- a) Apoyar económicamente a la UIMP en la realización de la actividad objeto del Convenio.
- b) Proponer el programa y los ponentes del seminario, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la UIMP, según su normativa interna.
- c) Ejercer las funciones de dirección y secretaría del seminario, de acuerdo a las normas de los Cursos de la UIMP.
- d) Gestionar directamente los viajes de los ponentes que procedan del extranjero –en el caso de que haya alguno– tal y como se detalla en la cláusula cuarta.

Tercera. *Aportaciones de la UIMP.*

La UIMP, dada su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como sus recursos humanos y su infraestructura general de instalaciones y equipos, será la entidad responsable de la celebración del seminario de acuerdo con el programa y el presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto, la UIMP se compromete a:

- a) Organizar y desarrollar el seminario objeto de este Convenio, encargándose de la gestión del pago de los honorarios a los ponentes, así como de su transporte (salvo lo indicado para ponentes del extranjero), de su alojamiento y manutención, de la gestión general de las infraestructuras, gestión administrativa, material informático, audiovisual y cualquier otro que sirva de apoyo para la realización de esta actividad, así como sufragar parte de los gastos que pudieran producirse por este motivo. Se señala que el transporte de los ponentes será necesariamente en coche particular o en tren, no estando previsto ningún otro medio de transporte.
- b) Incluir este curso dentro de su convocatoria oficial de becas para estudiantes durante 2020, realizando la baremación de las solicitudes y la adjudicación de las plazas de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.
- c) Gestionar la financiación procedente del MINISDEF y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actuaciones expuestas en los párrafos precedentes.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, antes del 1 de diciembre de 2020, la factura, junto con la memoria económica y la memoria docente, relativa a la actividad objeto de este Convenio.
- e) Incorporar de forma visible en todas aquellas acciones a que se refiere este Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa ya sea cualquier otro medio, el logotipo institucional del Ministerio/ Secretaría General de Política de Defensa. Asimismo, la Secretaría General, como entidad colaboradora, podrá difundir su colaboración en el aula en que se celebre el seminario.



f) De conformidad con lo establecido en la propuesta de Resolución de precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales de la UIMP para el año 2020, que contempla la exención del pago de matrícula a las entidades que colaboran en la organización y financiación de sus actividades, y con la condición recogida en el párrafo siguiente de esta cláusula, proporcionar al MINISDEF quince (15) plazas exentas del pago de matrícula y de gastos de secretaría para asistir al seminario objeto de este Convenio. La Secretaría General de Política de Defensa deberá comunicar formalmente a la UIMP, con una antelación de al menos dos semanas respecto al inicio del seminario, los datos de las personas que ocuparán dichas plazas (nombre, dos apellidos, DNI, fecha de nacimiento y número de teléfono de contacto). Además, esta Secretaría o los propios asistentes deberán presentar en la UIMP, debidamente cumplimentado, el impreso oficial de solicitud de matrícula con sus datos personales, académicos y profesionales, requisito obligatorio para darles de alta como alumnos.

El compromiso señalado en el párrafo anterior queda condicionado a la aprobación, por parte del Ministerio al que la UIMP está adscrita, de la Resolución de precios correspondiente al año 2020.

En caso de que estos alumnos deban desplazarse para asistir al curso y precisen alojamiento y manutención, deberán llevar estos gastos resueltos desde sus respectivas unidades de destino mediante la concesión de comisiones de servicio.

El resto de las plazas serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

g) Aprobar, de conformidad con la Secretaría General de Política de Defensa, el programa.

h) Aplicar su normativa interna para el desarrollo del seminario.

Cuarta. *Financiación.*

La financiación correrá a cargo del MINISDEF y de la UIMP en los siguientes términos:

La Secretaría General de Política de Defensa, además de asumir directamente los gastos relativos a los viajes de los ponentes que procedan del extranjero —en el caso de que los hubiera—, se compromete a realizar una aportación económica máxima a la UIMP de once mil ochocientos cuarenta euros (11.840,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M.2.226.06 correspondiente al ejercicio económico 2020, para participar en la financiación del curso.

La UIMP, una vez celebrado el seminario y siempre antes del 1 de diciembre de 2020, remitirá la factura, junto con la memoria docente y la memoria económica de ejecución del presupuesto, incluyendo las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el programa definitivo, las necesidades finales de los ponentes en cuanto a gastos de viaje, alojamiento y manutención, y la ocupación efectiva de las becas, así como los ingresos obtenidos por matrículas en el seminario, respetando, en todo caso, los precios unitarios aprobados para cada partida en el presupuesto inicial.

La aportación máxima de 11.840,00 € de la Secretaría General de Política de Defensa se establece como una cantidad fija y no como un porcentaje del presupuesto inicial. En caso de que las aportaciones de las partes superen los gastos reflejados en la ejecución final del presupuesto, la aportación de la Secretaría disminuirá hasta equilibrar gastos e ingresos.

El abono se hará antes del 31 de diciembre de 2020 mediante transferencia a la cuenta corriente número ES95 9000 0001 20 0200008606, abierta a nombre de la UIMP en el Banco de España, oficina de Madrid.

La UIMP aplicará los ingresos que se puedan obtener por matrículas en el seminario, estimados en 650,00 €, a la financiación de los gastos no cubiertos por el MINISDEF y asumirá directamente el resto de financiación que sea precisa hasta el total del presupuesto.



Ello implica, según el presupuesto inicial, una aportación prevista de mil ciento cuarenta y nueve euros (1.149,00 €).

Esta financiación no implica un traspaso de fondos al MINISDEF, sino que se materializa mediante la aportación directa de personal y otros servicios con cargo al subconcepto 226.06 («Reuniones, conferencias y cursos») y la gestión directa de su convocatoria oficial de becas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.101.323M.487 de su presupuesto vigente. En los conceptos citados existe crédito adecuado y suficiente y, para su gestión y pago, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto de carácter general para el conjunto de los cursos, según los procedimientos legalmente establecidos.

Se hace constar que los importes correspondientes a las matrículas de los 15 alumnos-asistentes propuestos por el Ministerio de Defensa representan un menor ingreso por matrículas y tasas de secretaría para la UIMP de 1.275,00 €.

Se adjunta como anexo I el presupuesto del seminario, que asciende a 13.639,00 €.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que será también la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse. Estará compuesta

– En representación de la Secretaría General de Política de Defensa, por el Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, y por el Jefe de Área de Cultura de Defensa.

– En representación de la UIMP, por la Vicerrectora de Difusión e Intercambio Científico y por el Gerente de la Universidad.

El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión podrá reunirse cuando se considere necesario a petición de cualquiera de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y de los derechos de autor.

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

2. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias, clases y demás presentaciones que se efectúen en seminario, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc., que las apoyen, serán en todo caso de los profesores y ponentes que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del Convenio, sin carácter de exclusividad, los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda, y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial.

En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación que se encuentre vigente en materia de Propiedad Intelectual.

**Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. En ausencia de acuerdo, el conflicto se dirimirá por la Abogacía General del Estado en los términos previstos en el artículo 10, regla 2.ª, letra a), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Si no fuera posible la solución extraprocésal, la jurisdicción competente para conocer del conflicto será la contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De otro lado, en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la UIMP, así como cualquier otra que fuera de aplicación.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

Octava. Vigencia y régimen de modificación del Convenio.

1. Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación, será hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. El Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación a este Convenio, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Extinción.

1. La extinción del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

3. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, según se ha indicado ya en las cláusulas cuarta y en esta misma.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con dichas obligaciones,



requerimiento que deberá también ser comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará una indemnización por parte de la entidad incumplidora por el importe necesario para resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la contraparte con su incumplimiento, en el caso de que los hubiera. Dicho importe será fijado mediante acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de la documentación que presente la parte cumplidora y será abonado por la incumplidora en el plazo de un mes desde dicho acuerdo. En caso de no haber acuerdo a este respecto, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en las fechas que se indican, tomándose como referencia a efectos de fecha del Convenio la de la última de las firmas.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—La Rectora Magnífica de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, María Luz Morán Calvo-Sotelo.

ANEXO 1

Presupuesto

Concepto	Unidad			Coste unit.	Total
<i>1. Gastos</i>					
Honorarios.	1	Dirección. Días duración curso:	3	140,00	420,00
	1	Secretaría. Días duración curso:	3	100,00	300,00
	8	Ponencia.		380,00	3.040,00
	10	Particip. mesa redonda/ Sesión práctica.		150,00	1.500,00
					5.260,00
Viajes avión.					0,00
Tren.	12	MD-Sevilla-MD.		150,00	1.800,00
	2	Málaga-Sev-Málaga.		130,00	260,00
Coche 0.19 €/km.			Km:	0,00	0,00
Otros.	14	Taxi Estación tren.		30,00	420,00
					2.480,00
Alojamiento y manutención.	6		1 día	160,00	960,00
	4	"	2 días	160,00	1.280,00
	2	"	3 días	160,00	960,00
					3.200,00
Traducción simultánea.		Sesiones.		613,00	0,00
					0,00
Material audiovisual y otros.				650,00	0,00
					0,00



Concepto	Unidad		Coste unit.	Total
Publicidad.	1	General.	500,00	500,00
		Específica.		0,00
				500,00
Becas convocatoria oficial.				
	10	Tarifa B (excluida tasa secretaria).	65,00	650,00
				650,00
Programas.	1	Diseño, maquetación y distribución.	400,00	400,00
Otros gastos menores.	1	Reprografía, carpetas, etc.	500,00	500,00
				900,00
Gastos de infraestructura (Precio por día).		Mantenim. local e instalaciones, limp., vigilancia, personal, etc.		0,00
				0,00
Servicios complem. y actividades culturales.				0,00
Gastos de administración y gestión.	1			649,00
Total presupuesto curso.				13.639,00
<i>2. Ingresos</i>				
Financiación MINSDEF.		(Importe fijo para el curso)		11.840,00
Ingresos por matrícula.	10	Alumnos ordinarios	65,00	650,00
Financiación UIMP.		(Resto)		1.149,00
Total ingresos curso.				13.639,00
<i>Asistentes M.º Defensa (Menor ingreso para UIMP)</i>				
Matrícula + tasa secretaria.	15	Matrícula exenta Convenio	85,00	1.275,00

Notas:

(1) Los altos cargos de las Administraciones General, Autonómica y Local a partir de Director General o asimilado, así como los miembros electos del Congreso de los Diputados, Senado, Corporaciones autonómicas o locales, no percibirán honorarios por su participación en la UIMP.

(2) Si hubiera viajes de ponentes que procedan del extranjero serán gestionados aparte por el MINSDEF.

(B. 217-1)

(Del BOE número 281, de 24-10-2020.)